



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Radicado: 051543112001 **2023-0009900**

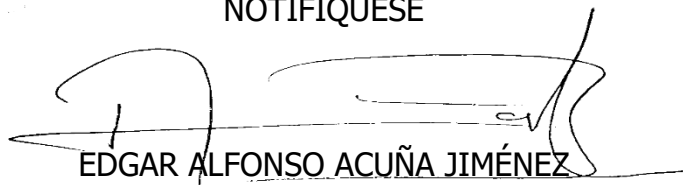
Decisión: Reconoce personería y tiene notificado curador

La parte demandada Iván Darío Arango Sierra ha constituido apoderado judicial para su defensa en esta ejecución; por tanto, se reconoce personería al abogado Guillermo de Jesús Orrego Palacio identificado con T.P.35.849 del CS.J., con las facultades conferidas en el poder allegado a la demanda.

En vista de no haber constancia de notificación personal del referido, se tendrá notificado por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del art.301 del CGP, la cual se entiende surtida a partir del día de la notificación por estados de esta providencia.

Así mismo, la curadora aceptó el cargo en memorial que antecede; es decir, el 18 de octubre de 2023. Por tanto, se tiene notificada en debida forma y el traslado se empieza a correr a partir de la fecha del escrito de aceptación.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f348cb9549fdccd054811c3db118d580f07b6ca02093ecc5a369f725a15c40d4**

Documento generado en 23/10/2023 11:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>